

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

8933

Expediente N° 295186/13

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 31 de julio de 2013

SEÑORES:

FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES

(F.O.E.V.A.)

DOMICILIO: WARNES 1892 (CONSTITUIDO) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 857/13 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 729/13. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

ML

Carlos Maximiliano Luna
Dirección de Negociación Colectiva
D. N.R.T.

Constancia de notificación:

Firma	
Aclaración de firma	
Cargo o función:	Jews
Documento de identidad:	NOTIFICADOR
Fecha v hora: 13/08/013	D.N.R.T. M.T.E. y 8.9

REDISTRO H= +29/13

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



857

BUENOS AIRES, 23 JUL 2013

VISTO el Expediente Nº 295.186/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente Nº 295.186/13, celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (F.O.E.V.A.) por el sector sindical y la UNIÓN VITIVINICOLA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA, la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, la CÁMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE Y la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN por la parte empleadora, y ha sido alcanzado por ante la Delegación Regional Mendoza de esta Cartera de Estado, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes establecen respecto del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 154/91, el valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha del año 2013.

Que asimismo crean un Fondo de Fortalecimiento Institucional Vitivinícola, en favor y bajo la administración de la Corporación Vitivinícola Argentina creada por Ley 25.849.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 154/91 ha sido celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (F.O.E.V.A.), por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA, el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS DE SAN JUAN y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL por la parte empleadora.







Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Que cabe señalar que la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS DE SAN JUAN actualmente se denomina FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN.

Que conforme antecedentes obrantes por ante esta Cartera de Estado se han ido incorporando y se les ha reconocido legitimidad a las partes signatarias del acuerdo de marras para integrar la unidad negocial del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 154/91.

Que el ámbito personal y territorial de aplicación se corresponde y circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

Por ello,

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 295.186/13, celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (F.O.E.V.A.) por el sector sindical y la UNIÓN VITIVINICOLA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA, la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, la CÁMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE Y la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 857

ARTICULO 2°.- Registrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 295.186/13.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 154/91.

ARTICULO 5°. Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº

Dra. NOEMI RIAL SECRETARIA DE TRASAJO

ES COPIA FIEL

Maximiliana Luna

Maximiliana Luna

Megociación

Dirección de Negociación

Colectiva - D.N.R.T.

MTEYSS